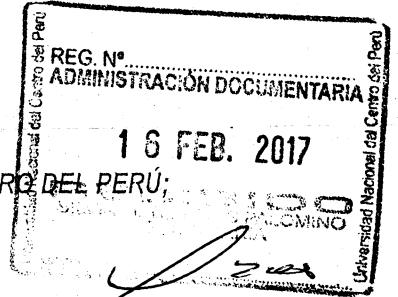


# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1578-CU-2017



Huancayo, 13 FEB 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el acuerdo de Consejo Universitario del 31 de enero de 2017.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, en Consejo Universitario realizado el 17 de enero de 2017 la Vicerrectora de Investigación hizo un pedido, que se presente un proyecto para la creación de un Parque Tecnológico Científico, aprovechando la ayuda que brindarán los congresistas, para poder expandir el área de la universidad; asimismo, en la continuación de Consejo Universitario del 31 de enero de 2017, se acordó designar una comisión encargada de elaborar un Proyecto sobre la construcción de un Parque Tecnológico;

**Que**, existe un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 22 de febrero de 2008, entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Universidad Nacional del Centro del Perú - UNCP, dentro de la cual en su cláusula tercera, párrafo tres, ESSALUD autoriza a la UNCP a construir en las diez hectáreas del terreno del Fundo "El Porvenir", infraestructura orientada a la recreación menor (Lozas Deportivas Multifuncionales) y a los programas agrarios y/o de forestación, siempre y cuando se encuentren acordes con los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huancayo 2006 - 2011, en el plazo de 03 años, a partir de la suscripción del convenio;

**Que**, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 31 de enero de 2017;

#### RESUELVE:

1° **DESIGNAR** la Comisión encargada de elaborar un Proyecto para la sustentación de la ampliación de área de la Universidad Nacional del Centro del Perú en el terreno de ESSALUD, la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

- Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra - Vicerrectora de Investigación
- Dr. Ciro Abelardo Espinoza Montes - Director del Instituto de Investigación
- Mg. Ide Unchupaico Payano - Decano - Zootecnia
- Dr. Héctor Huamán Samaniego - Decano - Ingeniería de Sistemas

2° **DISPONER** que la Comisión designada en el resolutive precedente, presente al Consejo Universitario, el proyecto en el plazo de 30 días, a partir de la emisión de la presente resolución.

3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR